



ACUERDO JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

EN LO GENERAL EXHORTO AL MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOSO LÓPEZ, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS FACULTADES Y COMPETENCIAS PROPORCIONE UN MAYOR IMPULSO A LA CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO A TODO EL PERSONAL JURISDICCIONAL Y AUXILIAR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

VOTOS A FAVOR: 18 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 0

EN LO PARTICULAR: _____

SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA. LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, AL DÍA VEINTICINCO DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

DIP. PRESIDENTE

DIP. SECRETARIA



Resolución
25 MAY 2023
DIRECCION DE PROCESOS PARLAMENTARIOS "Autista"

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista"

APROBADO EN VOTACION NOMINAL CON	
<u>18</u>	VOTOS A FAVOR
<u>0</u>	VOTOS EN CONTRA
<u>0</u>	ABSTENCIONES

DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA

Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable XXIV Legislatura del Estado del Congreso de Baja California

PRESENTE.-

Las y los Diputados integrantes de la **JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA** de la Vigésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los numerales, 27 párrafo primero, 39, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea para su aprobación Acuerdo de este órgano de gobierno, por el que se emite, atento y respetuoso **EXHORTO AL MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOSO LÓPEZ, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, para que en el marco de sus facultades y competencias proporcione un mayor impulso a la capacitación y sensibilización con perspectiva de género a todo el personal jurisdiccional y auxiliar del Poder Judicial del Estado, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERA.- La Junta de Coordinación Política es el órgano de Gobierno que se integra con cada uno de los Diputados y Diputadas Coordinadores y Coordinadoras de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Políticos con representación en el Congreso, así como por los aquellos Diputadas y diputados pertenecientes a Partidos Políticos que cuenten con un solo escaño, es la expresión de la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes, quienes se constituyen en representantes de su Grupo Parlamentario, procurando el máximo consenso posible.



SEGUNDA.- En este órgano de gobierno, se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y demás miembros del Congreso, a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden.

TERCERA.- La reforma constitucional de 2011, en materia de derechos humanos, dio lugar a un nuevo paradigma a partir del cual, el derecho se ha transformado, y la perspectiva de género ha sido uno de sus ejes centrales, ya no se puede pensar en el actuar de ninguna autoridad sin esta nueva visión. La omisión de las autoridades al no observar que los roles y estereotipos de género se han impregnado, incluso en el sistema de justicia penal, que ha sido diseñado históricamente por los hombres para los hombres, y esto, con frecuencia ha significado que las leyes y las políticas públicas, se realicen sin tomar en cuenta a las mujeres, ni mucho menos las causas y consecuencias de la violencia, especialmente cuando son víctimas de discriminación y violencia por razón de género.

CUARTA.- Específicamente en materia de derecho de las mujeres, el artículo 2 de la resolución 34/180 de la Asamblea General de la Naciones Unidas, Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) que impone a los Estados la obligación de “derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyen discriminación contra la mujer”.

QUINTA.- Así también, las resoluciones 65/228 y 65/229, de la Asamblea General de la Naciones Unidas, denominada, Estrategias y medidas prácticas modelo actualizado para la eliminación de la violencia contra la mujer en el campo de la prevención del delito y la justicia penal, contienen orientación sobre la prevención del delito en el contexto de la violencia contra la mujer y sobre las respuestas de la justicia a esa violencia y Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas Bangkok) se aplica a las reclusas condenadas; a las mujeres presuntas delincuentes que esperan juicio mientras están detenidas; a las



mujeres delincuentes sujetas a medidas no privativas de la libertad y medidas correctivas; y a las mujeres que se encuentran bajo custodia protectora.

SEXTA.- Al respecto a nivel internacional, algunas, de manera vinculante, otras orientadoras, han sentado las bases para la creación de un entorno propicio para el acceso de las mujeres a la justicia, a través de la elaboración de reglas y lineamientos para la incorporación de la perspectiva de género en la creación y operaciones del sistema de justicia penal, en particular considerando las necesidades de la mujeres sospechosas, imputadas y reclusas.

SÉPTIMA.- A nivel nacional, ha sido una constante las adecuaciones legislativas, los exhortos y acuerdos para Juzgar con perspectiva de género. A ello se ha sumado a la Suprema Corte de Justicia de la Nacional, con el Manual para Juzgar con Perspectiva de Género en Materia Penal, como una metodología imprescindible que permite transformar las prácticas de aplicación e interpretación del derecho y actuar aplicando una visión crítica de la realidad. "lo femenino" y "lo masculino".

OCTAVA.- En nuestra entidad, esta Legislatura, ha pugnado por realizar adecuaciones a nuestro marco jurídico local, con el objeto de sumarnos a esta nueva realidad, sin embargo, se han dado casos, como el que nos ocupa, que cimbran a la sociedad, para las diputadas y los diputados, es de primordial importancia su atención, y con ello, se logre frenar la espiral de violencia contra las mujeres, se implementen políticas públicas y se realicen acciones de gobierno, que permitan coadyuvar, gobierno y sociedad para revertir este problema que ha lacerado a las mujeres.

NOVENA.- Bajo esta dinámica, desde que se tuvo conocimiento de la situación que prevalecía en torno a Alina Mariel Narciso Tehuaxtle, las diputadas Liliana Michel Sánchez Allende, María del Rocío Adame Muñoz y el diputado Juan Manuel Molina García, realizamos acercamientos con ella y sus familiares, escuchándolos y asesorándolos en este lamentable acontecimiento. De lo señalado por ella, afirma que el 12 de diciembre de 2019, en compañía de su pareja sentimental, encontrándose ambos en su domicilio en la Ciudad de



Tijuana, durante la madrugada, tuvieron una discusión, y su pareja y agresor se hallaba bajo el influjo de drogas y alcohol, y se abalanzó sobre ella. De lo que se advierte una serie de irregularidades, en su caso, y ella repelió la agresión de su ex pareja. Sin embargo, fue sentenciada a 45 años de prisión. De lo que podemos advertir que el juez no consideró la legítima defensa, y cabe destacar que al no contar con capacitación para administrar justicia con perspectiva de género, en un principio, no se garantizó la presunción de legítima defensa, cuando la mujer, o alguna persona en su auxilio, repela al agresor en casos en que ejerza violencia de género, así como crear la excepción en el exceso de la legítima defensa a la mujer o su defensor, cuando se encuentren en un estado de miedo, terror y/o confusión.

DÉCIMA.- Hoy el caso de Alina, quien después de tres años de permanecer privada de su libertad, fuera de casa, alejada de las personas que la quieren, pero luchando al lado de su madre y cientos de mujeres para que escuchara su voz, como una víctima más de la violencia familiar, tiene un desenlace feliz, al recibir justicia, el día de ayer, ya que en la Quinta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia, con perspectiva de género, se acreditó la legítima defensa y con ello, se revocaron los 45 años de prisión, que había recibido en Primera Instancia del Juez Daniel Aguilar Patiño, en octubre de 2022.

DÉCIMA PRIMERA.- A todas luces en este caso, hizo falta el impartir justicia con perspectiva de género. Ya que revictimizar a una mujer que actúa en defensa propia, por la agresión que tuvo, y convertirla en victimaria, nos parece contrario a la Legislación que imperan en la actualidad, en lo que tiene que ver con cualquier acto de justicia, con perspectiva de género. Este, es un claro ejemplo, que la capacitación y sensibilización permanente para juzgar con perspectiva de género puede llegar a través de la perpetuación de un sistema de justicia patriarcal, que incide en la afectación de un proyecto de vida, que invisibiliza y sume a las mujeres, a experiencia de violencia y abuso.

DÉCIMA SEGUNDA.- Advertimos que, ninguna Jueza o Juez, perito o litigante puede ignorar la importancia de actuar bajo la perspectiva de género. La obligación de prevenir, atender, erradicar y sancionar la discriminación y



violencia contra las mujeres, supone acciones reforzadas para el acceso a la justicia. Que historias como la de Alina, no tengan cabida en nuestro derecho. Que juzgar con perspectiva de género, no sea la excepción dentro de la regla, y que ningún caso como el de Alina Mariel Narciso, de ninguna mujer en conflicto con la Ley y particularmente de ninguna mujer víctima de violencia sea doblemente víctima, hoy de un sistema de justicia ya arcaico y patriarcal.

DÉCIMA TERCERA.- El caso de Alina, con su lucha, nos hace un llamado a reforzar la implementación de las capacitaciones y sensibilización para que ninguna mujer viva bajo el constante miedo de que las personas o instituciones en las que más deberían confiar, atenten contra sus derechos, afectando su salud física o mental, patrimonio y posesiones, libertad sexual e incluso contra sus vidas.

DÉCIMA CUARTA.- En sesión de esta Junta de Coordinación Política de fecha 24 de mayo de 2023, los integrantes de la Junta de Coordinación Política, aprobamos el presente Acuerdo parlamentario, por el cual, se emita **EXHORTO** al **MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOSO LÓPEZ, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, para que en el marco de sus facultades y competencias proporcione un mayor impulso a la capacitación y sensibilización con perspectiva de género a todo el personal jurisdiccional y auxiliar del Poder Judicial del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, presentamos a esta Honorable asamblea, el siguiente.

ACUERDO

ÚNICO: La H. XXIV Legislatura del Estado de Baja California emite un atento y respetuoso **EXHORTO AL MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOSO LÓPEZ, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, para que en el marco de sus facultades y competencia realice un mayor impulso y proceda a la capacitación y sensibilización con perspectiva de género, a todo el personal jurisdiccional y auxiliar del Poder Judicial del Estado.



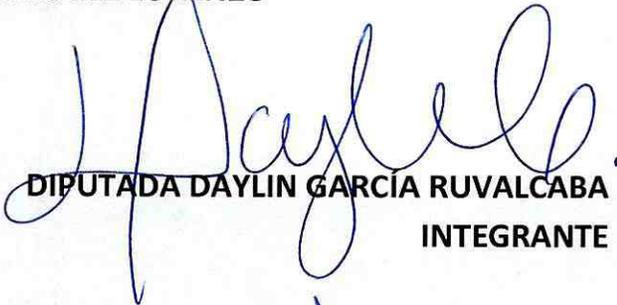
Dado en la Sala de juntas "Dr. Francisco Dueñas Montes" a los veinticuatro días del mes de mayo del año 2023.


DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
PRESIDENTE


DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
INTEGRANTE

DIPUTADO JULIO CESAR VAZQUEZ CASTILLO
INTEGRANTE

DIPUTADA MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO
INTEGRANTE


DIPUTADA DAYLIN GARCÍA RUVALCABA
INTEGRANTE

DIPUTADO CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA
INTEGRANTE


DIPUTADO MIGUEL PEÑA CHÁVEZ
INTEGRANTE

EXHORTO AL MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOSO LÓPEZ, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA